



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Contratación BOSQUE | FAMAFA-CIBERSEGURIDAD | EX-2024-00662787-UNC-ME#FAMAFA

---

VISTO

La nota presentada el 23 de agosto de 2024 por el Dr. Jorge ADROVER, secretario de Pogrado de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la contratación del licenciado Agustín Alejandro BOSQUE.

La Resolución RHCD-2023-159-E-UNC-DEC#FAMAFA aprobatoria de la Diplomatura Universitaria en Ciberseguridad cogestionada entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES (FCEFYN) de la UNC y la FAMAFA.

La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Oliva solicita la contratación del Lic. Agustín Alejandro BOSQUE (DNI: 35.524.641) para la realización de tareas de facilitador con funciones de apoyo administrativo en la Diplomatura Universitaria en Ciberseguridad.

Que la contratación en cuestión tendrá una duración de ocho (8) meses en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de marzo de 2025, con una carga horaria mensual máxima de sesenta (60) horas (hs.), y total de cuatrocientos ochenta (480) horas.

Que la retribución prevista para el contratado será de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.880.000) a ser abonados en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) cada una; cancelables del día 1 al 10 del mes siguiente a cada período de prestación parcial mensual.

Que la erogación que implique esta contratación será afrontada con fondos propios (Fuente 12) o fondo universitario (Fuente 16), provenientes de los ingresos generados en concepto de aranceles por la Diplomatura en Ciberseguridad.

Que la Ordenanza HCS N° 05/2012 establece en el Art. 16, inciso a) de su Anexo I los requisitos para la contratación de un profesional independiente, sin relación de empleo público.

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación del Lic. Agustín Alejandro BOSQUE (DNI: 35.524.641) bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), que como anexo forma parte de la presente, para la realización de tareas de facilitador con funciones de apoyo administrativo en la Diplomatura Universitaria en Ciberseguridad cogestionada por la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES (FCEFyN), ambas pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

ARTÍCULO 2º: Establecer que la contratación en cuestión tendrá una duración de ocho (8) meses en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de marzo de 2025, con una carga horaria mensual máxima de sesenta (60) horas (hs.), y total de cuatrocientos ochenta (480) horas.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución del contratado en PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.880.000) a ser abonados en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000) cada una; cancelables del día 1 al 10 del mes siguiente a cada período de prestación parcial mensual.

ARTÍCULO 4º: Determinar que la presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Larga Duración para Profesional Independiente según lo establecido por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2024.

ARTÍCULO 5º: Imputar la erogación que implique esta contratación a los fondos propios (Fuente 12), o fondo universitario (Fuente 16), provenientes de los ingresos generados en concepto de aranceles por la Diplomatura en Ciberseguridad.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, comuníquese y archívese.